



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 189 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 22 de marzo de 2017.

## VISTOS:

El Memorando N° 153-2017-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, de la Unidad Territorial Ucayali, Memorando N° 00269-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, Informe N° 0099-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, de la Unidad de Organización de las Prestaciones, Memorando N° 1247-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 284-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispuso que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se modificaron los numerales 44), 47), 49), 58), 59), 60), 61), 68) y 74) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N° 02 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP); y se aprobó el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP), el mismo que tendrá vigencia a partir de la segunda convocatoria de los Procesos de Compras 2017;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 30 Manual de Operaciones, es función de la Coordinación de Componente Alimentario de la Unidad de Organización de las Prestaciones definir y planificar los volúmenes de atención y la determinación de los costos del servicio alimentario provisto por el programa;



Que, de acuerdo al numeral 22) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma versión N° 03 (en adelante el Manual) aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se establece que: "Es competencia del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la planificación del proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la sede central y/o las Unidades Territoriales. En ese sentido, las opiniones técnicas que emita en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra y del Modelo de Cogestión, con ocasión de las actividades de supervisión, como suspensión del servicio, imposición de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el Comité de Compra y, en consecuencia, dichas opiniones técnicas son responsabilidades del PNAEQW";

Que, de conformidad con el literal i) del numeral 23) del Manual, es función de la Unidad de Organización de las Prestaciones, determinar el valor referencial de cada ítem;

Que, el numeral 96) del Manual establece que: "En caso de existir ítems no adjudicados, el Comité de Compra deberá realizar un nuevo proceso de compras, según lo dispuesto en el presente Manual. Para ello el Supervisor de Compras informará las razones o supuestos por los que no se realizó la adjudicación y si estos podrían ser superados en la nueva convocatoria. (...)".

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprobaron las Bases de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Provisión del Servicio Alimentario 2017, siendo de aplicación a partir de la segunda convocatoria de los Procesos de Compras 2017;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprobó las Bases Integradas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Provisión del Servicio Alimentario 2017, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Memorando N° 153-2017-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, la Unidad Territorial Ucayali, teniendo como sustento el Informe N° 028-2017-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY-CTT-GMGC, elaborado por la Coordinadora Técnica de la Unidad Territorial Ucayali, informa a la Unidad de Organización de las Prestaciones sobre los resultados de la segunda convocatoria, señalando que la no participación de postores en los ítems de Purus y Yurua, es debido a que los valores referenciales no se encuentran acordes al precio del mercado, tienen los mismos valores de los ítems de zonas urbanas y además de ello, no se asemeja a la realidad y lejanía de la zona donde se encuentran ubicados, en el cual la accesibilidad, medios de transporte y condiciones climáticas son adversas, siendo una zona compleja geográficamente; por lo que, solicita que se realice una evaluación del precio por ración y el valor referencial para los referidos ítems. Asimismo, señala que en el caso del ítem Purus el único medio de desplazamiento desde la ciudad de Pucallpa es el transporte aéreo y en la zona, el transporte es vía fluvial, cuyos desplazamientos es a través de dos márgenes del río Curanja y la del río Purús, teniendo además zonas de frontera. En el caso del ítem Yurua, se encuentra ubicado en la frontera de Brasil, donde el único medio de transporte para desplazarse y trasladar los productos es vía aérea hasta el Centro poblado Breu, después de ello sigue la distribución vía fluvial y se tiene que tomar tres (03) rutas, que son Alto Yurua y Alto Breu, sumándose las condiciones climáticas de las mencionadas zonas, estas se vuelven inaccesibles;

Que, mediante Informe N° 202-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA, emitido por la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Organización de las Prestaciones, se



efectúa la evaluación y análisis con respecto a la solicitud de incremento del valor referencial de los ítems: Purus y Yurua, solicitado por la Unidad Territorial Ucayali, concluyendo y recomendando lo siguiente:

*"La solicitud de incrementar el valor referencial para los ítems Yurua y Purus, de la Unidad Territorial Ucayali, cuenta con el debido sustento y cumple con lo dispuesto en el Manual de Compras, y asciende a un total de S/ 343, 872.00 (Trecientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y dos y 00/100 Soles) para lo cual es necesario se apruebe la nota modificatoria que dota de dicho presupuesto a esta Unidad Territorial.*

*Se recomienda remitir el presente documento a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto a fin que realice los trámites correspondientes a la Nota Modificatoria, y a la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos tome conocimiento de lo solicitado y posteriormente realice las adendas y convocatorias correspondientes".*

Que, mediante Memorando N° 0269-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP la Unidad de Organización de las Prestaciones, indica que la Coordinación del Componente Alimentario, ha realizado el análisis y evaluación a la solicitud remitida por la Unidad Territorial Ucayali, a fin de efectuar el incremento del valor referencial de los ítems: Purus y Yurua, considerando los procesos que han quedado desierto en la tercera convocatoria (ítem: Yurua) y cuarta convocatoria (ítem: Purus) del Proceso de Compra 2017, mencionando los siguientes aspectos:

"(...)

*Respecto a las rutas de distribución en el ítem de Yurua, se señala que la única forma de llegar a la zona es de forma aérea (Ruta 01) (...), lo cual está condicionado por la capacidad del avión, por las condiciones de aterrizaje y de las condiciones climatológicas. Parte de las rutas, utilizan el medio de transporte fluvial, donde la mayor de las complicaciones obedece al estado del caudal de los ríos y quebradas de la zona siendo muy complicado el acceso a 13 de las 31 IIEE de este ítem, debido a que el acceso se realiza por quebrada donde el acceso se dificulta, solo pudiendo acceder con botes de poca capacidad.*

*De igual forma, se comunica que el acceso al ítem Purus solamente se realiza de manera aérea desde Pucallpa a Puerto Esperanza (Ruta 01), desde donde se realiza la distribución de forma fluvial y pedestre; en esta zona las rutas más complicadas corresponden a las 22 IIEE que se encuentran en las zonas de Lauriano y Santa Rey (Rutas 05 y 06) donde la única forma de acceder es en embarcaciones pequeñas y esto va depender del cauce de las quebradas que son el único acceso, limitando la capacidad de carga e incrementando los días necesarios para su distribución.*

*Producto de la evaluación realizada por la Comisión Técnica y el sustento presentado por el Jefe de la Unidad Territorial Ucayali, el equipo técnico del Componente Alimentario considera necesario realizar un incremento estimado de S/. 135,595.00 para el ítem Yurua y de S/. 208,277.00 para el ítem Purus, con la finalidad de cubrir los gastos de transporte en los que incurriría un proveedor al realizar sus entregas en los lugares de mayor dificultad. El motivo del incremento del valor referencial para estos ítems, corresponde a los gastos en los que incurriría un proveedor en transportar los productos a estas zonas, debido al incremento en el volumen programado a ser entregado para este año 2017, ya*



que a diferencia del año 2016 donde solamente recibían la ración de “desayuno”, este año, se han incrementado las raciones de “desayuno + almuerzo”, en consecuencia se sugiere un incremento de gasto de transporte por parte del proveedor. El monto total a ser incrementado para un periodo de 184 días asciende a S/ 343,872.00 (Trecientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y dos y 00/100 Soles) para la modalidad productos de la Unidad Territorial Ucayali”.

Que, asimismo, en el citado Memorando, la Unidad de Organización de las Prestaciones, solicitó a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa, se gestione la modificación presupuestal ante el Pliego, indicando que hace suyo y aprueba la evaluación efectuada por la Coordinación del Componente de Alimentario, luego de evaluar la solicitud remitida por la Unidad Territorial Ucayali, relacionada al incremento del valor referencial de los ítems: Purus y Yurua;

Que, mediante Memorándum N° 1247-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto señaló que la solicitud de modificación presupuestal efectuada ante el Pliego para atender el requerimiento de incremento del valor referencial de los ítems: Purús y Yurua, modalidad Productos de la Unidad Territorial Ucayali, ha sido aprobado por el Pliego, conforme se aprecia del Oficio N° 131-2017-MIDIS/SG/OGPPM, remitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del MIDIS;

Que, con Informe N° 0099-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones, señala que el incremento del valor referencial de los ítems: Purus y Yurua ha sido evaluado por su Unidad, a través de la Coordinación del Componente Alimentario, y cuenta con el debido sustento técnico, cumpliendo con lo establecido en el Manual del Proceso de Compras, indicando que técnicamente es procedente la referida solicitud. Asimismo, señala que hace suyo y aprueba las conclusiones de la Coordinación del Componente Alimentario, las mismas que se detalla a continuación:

*“La solicitud de incrementar el valor referencial para los ítems Purus y Yurua de la Modalidad de producto de los Comités de Compra Ucayali 2 Ucayali 3, presentada por la Unidad Territorial Ucayali cuenta con el debido sustento y cumple con lo establecido en el Manual del Proceso de Compras.*

*El monto necesario para poder cumplir con lo requerido por la Unidad Territorial Ucayali asciende a un total de S/ 343, 872.00 (Trecientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y dos y 00/100 Soles).*

*Se ha efectuado la reasignación del presupuesto de la modalidad raciones, correspondiente a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, hacia la Unidad Territorial Ucayali, de la modalidad productos, según documento de la referencia a), mediante el cual la Unidad de Planeamiento y Presupuesto comunica que se ha aprobado la modificación presupuestal por parte del Pliego.*

*En atención a lo expuesto, la Unidad de Organización de las Prestaciones, en el marco de lo establecido en el numeral 23) del literal i) del Manual del Proceso de Compra de Cogestión para la provisión del Servicio Alimentario, ha determinado que el incremento del valor referencial para los ítems: Purus y Yurua de la modalidad de productos, asciende a S/ 343, 872. 00 (Trecientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y dos y 00/100 Soles), según siguiente detalle:*



### Incremento del valor referencial para los ítems Purus y Yurua

MODALIDAD	COMITE	ITEM	DIAS	RACION	VALOR TOTAL ORIGINAL SOLES	INCREMENTO SOLES	VALOR TOTAL SOLES
PRODUCTOS	UCAYALI 2	PURUS	184	1	105,369.82	-	105,369.82
			184	2	793,096.22	208,277.00	1'001,373.22
	UCAYALI 3	YURUA	184	1	220,741.13	-	220,741.13
			184	2	444,369.97	135,595.00	579,964.97
<b>Total general</b>					<b>1'563,577.14</b>	<b>343,872.00</b>	<b>1'907,449.14</b>

(...)"

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 284-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta viable que la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, apruebe el incremento del valor referencial para los ítems: Purus y Yurua de la modalidad Productos de los Comités de Compra Ucayali 2 y Ucayali 3 respectivamente, solicitado por la Unidad Territorial Ucayali, al contar con el sustento contenido en Memorando N° 153-2017-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY de la Unidad Territorial Ucayali, Memorando N° 269-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, de la Unidad de Organización de las Prestaciones, Memorando N° 1247-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0099-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, de la Unidad de Organización de las Prestaciones; en tal sentido corresponde que la solicitud de aprobación de incrementar el valor referencial para los ítems: Purus y Yurua, modalidad de productos de la Unidad Territorial de Ucayali, sea aprobada con la respectiva Resolución de Dirección Ejecutiva, al quedar evidenciado que han quedado desierto en la tercera convocatoria (ítem: Yurua) y cuarta convocatoria (ítem: Purus) del Proceso de Compra 2017, al no presentarse postores por el bajo valor referencial, toda vez que no estaría acorde al precio del mercado, y no se asemeja con la realidad y lejanía de la zona donde se encuentran ubicados; por lo tanto dicha solicitud, se enmarca en lo establecido en el numeral 22, literal i) del numeral 23 y numeral 96 del Manual del Proceso de Compras.

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 044-2017-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el incremento del valor referencial de los ítems: Purus y Yurua de la modalidad Productos correspondiente a los Comités de Compra Ucayali 2 y Comité de Compra Ucayali 3 respectivamente, solicitado por la Unidad Territorial Ucayali, monto que asciende a S/. 343,872.00 (Trecientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y dos y 00/100 Soles) y como consecuencia del incremento del valor referencial se aprueban los nuevos valores referenciales según el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Poner en conocimiento de la Unidad de Organización de las Prestaciones, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad Territorial Ucayali, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.



**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



.....  
**JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE**  
Director Ejecutivo (e)  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

ANEXO 1

NUEVOS VALORES REFERENCIALES PARA EL PROCESO DE COMPRA DE PRODUCTOS 2017 POR COMITÉ

COMITÉ UCAYALI 2

Nro	ITEM	PROVINCIA	DISTRITO	1. Desayuno y Almuerzo		NIVEL INICIAL		NIVEL PRIMARIA		NIVEL SECUNDARIA		TOTAL USUARIOS	VALOR TOTAL SOLES
				RACIONES A ENTREGAR	DIAS DE ATENCIÓN	USUARIOS	VALOR REFERENCIAL S/	USUARIOS	VALOR REFERENCIAL S/	USUARIOS	VALOR REFERENCIAL S/		
1	PURUS	PURUS	PURUS	1	184	76	49,181.02	70	56,188.80	-	-	146	105,869.82
2	PURUS	PURUS	PURUS	2	184	291	203,588.85	685	582,591.45	300	215,192.92	1,276	1'001,373.22
						367	252,769.87	755	638,780.25	300	215,192.92	1,422	1'106,743.04

COMITÉ UCAYALI 3

Nro	ITEM	PROVINCIA	DISTRITO	1. Desayuno y Almuerzo		NIVEL INICIAL		NIVEL PRIMARIA		NIVEL SECUNDARIA		TOTAL USUARIOS	VALOR TOTAL SOLES
				RACIONES A ENTREGAR	DIAS DE ATENCIÓN	USUARIOS	VALOR REFERENCIAL S/	USUARIOS	VALOR REFERENCIAL S/	USUARIOS	VALOR REFERENCIAL S/		
1	YURUA	ATALAYA	YURUA	1	184	47	31,010.22	233	189,730.81	-	-	280	220,741.13
2	YURUA	ATALAYA	YURUA	2	184	154	110,911.15	434	375,519.87	129	92,532.95	717	579,864.97
						201	141,921.37	667	565,250.78	129	92,532.95	997	800,706.10



